

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA RESIDENCIAL A COMERCIAL EN EL SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO L-2

Expte. EA/MA/052/18

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación de elementos del plan general de ordenación urbanística de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial sita en calle San Valentín con esquina a la avenida de Los Lirios y Calle Roble del sector de suelo urbano consolidado L-2, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación de elementos del plan general de ordenación urbanística de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial sita en calle San Valentín con esquina a la avenida de Los Lirios y Calle Roble del sector de suelo urbano consolidado L-2, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que la modificación de elementos del plan general de ordenación urbanística de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial sita en calle San Valentín con esquina a la avenida de Los Lirios y Calle Roble del sector de suelo urbano consolidado L-2 es una modificación estructural y se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

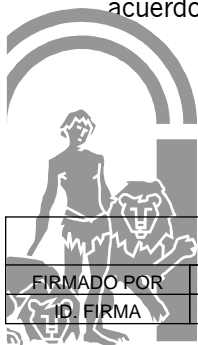
A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la modificación de elementos del plan general de ordenación urbanística de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial sita en calle San Valentín con esquina a la avenida de Los Lirios y Calle Roble del sector de suelo urbano consolidado L-2 se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



Código:640xu829QM3H2MEgxsCM8ZrmkX8K5z. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/12/2018
ID FIRMA	640xu829QM3H2MEgxsCM8ZrmkX8K5z	PÁGINA	1/2

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación de elementos del PGOU de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial sita en calle San Valentín con esquina a la avenida de Los Lirios y Calle Roble del sector de suelo urbano consolidado L-2**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu829QM3H2MEgxsCM8ZrmkX8K5z.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	64oxu829QM3H2MEgxsCM8ZrmkX8K5z	PÁGINA	2/2